**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN USUARIOS DE COOSALUD EPS S.A**

**CUCUTA NORTE DE SANTANDER**

**NOVIEMBRE 2022**

 **INTRODUCCIÓN**

 De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, de acuerdo al Decreto 780 de 2016, incluido el decreto 1757 de 1994, la circular externa 008 de 2018 de la Supersalud, la resolución 2063 de 2017, y la ley estatutaria 1751 de salud los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, tienen derecho a ejercer desde la participación social e institucional el control social desde la veeduría, así como la vigilancia sobre la prestación de los servicios de salud, mediante la conformación de Asociaciones o Alianzas Ciudadanas, con el único objetivo de aportar al fortalecimiento del Sistema de Salud, a través de la retroalimentación de sus actores mediante espacios de comunicación constante. En ese sentido, COOSALUD EPS S.A, velando por cumplir con estas disposiciones enfocadas en el cuidado de sus afiliados y usuarios, y con el ánimo de promover desde la participación institucional una cultura participativa en salud, que incentive y promueva el sentido de pertenencia y un responsable ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, propició la implementación de un modelo propio de participación institucional mediante la constitución de la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS, S.A ,en adelante ASODEUS COOSALUD CUCUTA, en la que tendrán participación los afiliados y usuarios del servicio, rigiéndose por los siguientes **PRINCIPIOS:**

 **EQUIDAD.** Como garantía de una participación democrática y diversa basada en el respeto. Este principio reconoce que todas las personas deben ser tratadas de acuerdo a su condición.

**TRANSPARENCIA.** Prevenir la corrupción desde el acceso a la información y visibilizar las actuaciones desde el ejercicio participativo, son garantías para el Control Social y la Rendición de Cuentas.

 **DEMOCRACIA.** Es el obrar en la organización y el funcionamiento de la Asociación de Usuarios como garante de la participación activa, desde el reconocimiento de sus integrantes como sujetos de derechos y deberes en la toma de decisiones. **PARTICIPACIÓN.** Derecho constitucional que le permite al ciudadano involucrarse activamente en la toma de decisiones que le afectan.

 **INCLUSIÓN**. Es la garantía plena y vigente a la protección de los derechos humanos para la vida en democracia.

 **ÉTICA**. Son las acciones que llevan al individuo al respeto de los derechos humano, de sus propios principios y valores, actuando con justicia, equidad y honestidad.

 **EFICIENCIA**. Desde la gestión participativa, orientada a promover resultados en un tiempo estipulado.

 **SOLIDARIDAD**. Frente a las situaciones que puedan afectar a los afiliados y usuarios. Estos principios son la garantía para la participación activa de afiliados y usuarios, sustentados en los siguientes **VALORES**:

**RESPETO** por la dignidad humana.

 **TRATO HUMANIZADO** con los pacientes, personal administrativo y asistencial. **COMPROMISO** de cumplir con la tarea encomendada como voceros de los afiliados y usuarios que representamos.

 **DILIGENCIA, EMPEÑO Y ESMERO** en la ejecución de las tareas planeadas en el tiempo estipulado.

 **DISCIPLINA** para acatar el reglamento, principios y valores definidos en los estatutos.

 **CONCERTACIÓN AMIGABLE** frente a la toma de decisiones.

 **CONFIANZA** en el marco institucional que nos acompaña y en la capacidad de trabajo que tenemos desde los espacios de participación ciudadana y Asociaciones de Usuarios.

**PRUDENCIA** para proteger y custodiar la información que preserve la integralidad de los datos sensibles de los afiliados y usuarios, como también, la documentación sobre la que se fundamentan los proyectos de la Asociación de Usuarios.

 **OBJETIVIDAD** para guiarse por criterios basados en el marco normativo vigente y las políticas institucionales, que evite actitudes parcializadas o discriminatorias.

 **CAPITULO I**

 **NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE**. Para todos los efectos relacionados con su objeto, la Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COOSALUD EPS S.A. en adelante ASODEUS COOSALUD CUCUTA

**ARTÍCULO 2**. **DOMICILIO.** La ASODEUS COOSALUD CUCUTA tendrá como domicilio principal la ciudad CUCUTA

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN**. La ASODEUS COOSALUD CUCUTA tendrá una vigencia indefinida y su permanencia en el tiempo dependerá de las disposiciones normativas que regulan la materia, y mientras COOSALUD EPS S.A este habilitada como EAPB

**ARTÍCULO 4**. **NATURALEZA JURÍDICA**. La ASODEUS COOSALUD CUCUTA, es una organización cívica sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 5. CONFORMACION**. estará conformada por las personas que tienen derecho a utilizar los servicios de salud en una determinada entidad prestadora, en este caso COOSALUD EPS S,A de acuerdo con su sistema de afiliación, que de manera libre y voluntaria manifiesten su interés de hacer parte de la ASODEUS CUCUTA y al momento de su afiliación acrediten ser usuarios de la respectiva EAPB, en sus diferentes puntos de atención y en cualquier servicio o programa de salud.

 **CAPITULO II**

 **ROL DE COOSALUD EPS S.A EN LA ASODEUS COOSALUD CUCUTA**

 **ARTÍCULO 6**. **ROL DE EPS COOSALUD** en cumplimiento de la normativa vigente y en especial de la Circular Externa 008 del 14 de septiembre de 2018, que modificó el Título VII de la Circular Única de Supersalud, relacionado con la participación ciudadana, cumplirá las funciones de asesoría, acompañamiento técnico, logístico, promoción, divulgación y garantía del derecho a la participación ciudadana y el control social, por esta razón, en las sesiones a las que asista, participará con voz, pero no con voto; por tanto y de acuerdo con los temas a tratar, En esa medida, actuará bajo los principios de autonomía en su constitución y el ejercicio de sus funciones. PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de estas funciones, EPS COOSALUD designará al funcionario de participación social y ciudadana correspondiente e informará de manera oportuna a la ASODEUS COOSALUD CUCUTA. **ARTICULO 7. RESPONSABILIDADES DE COOSALUD EPS CON LA ASODEUS COOSALUD CUCUTA.** 1. Socializar y asesorar a la ASODEUS COOSALUD CUCUTA, sobre los planes de beneficios, los servicios a que tienen derecho los afiliados y usuarios, los requisitos para su utilización, horarios, tarifas de copagos y cuotas moderadoras y demás temas para garantizar el acceso al servicio de salud. 2. Mantener canales de comunicación efectivos que permitan a la ASODEUS COOSALUD CUCUTA, conocer las inquietudes, requerimientos y sugerencias en cuanto a la calidad y oportunidad de los servicios de salud. 3. COOSALUD EPS S.A concertará con la ASODEUS COOSALUD CUCUTA, representada en una mesa de trabajo, un cronograma de actividades de actualización y capacitación en temas de salud, dentro de los que se encontrará la normativa vigente en la materia. 4. COOSALUD EPS S.A dispondrá de espacios físicos cómodos, mobiliario adecuado y recursos didácticos como tableros, video beam y otros que sean necesarios para realizar las reuniones de las Mesas de Trabajo, las mesas de trabajo participativas con las ips y prestadores de servicios , Asamblea de Rendición de Cuentas, entre otras. 5. COOSALUD EPS S.A designará oportunamente a los funcionarios que acompañarán las actividades de la ASODEUS CUCUTA. 6. COOSALUD EPS S.A promoverá y divulgará ampliamente, en los diferentes medios de comunicación electrónicos y visuales en la EPS e IPS, la participación masiva de afiliados y usuarios en las respectivas Asociaciones, asambleas y demás actividades que se requieran para el buen funcionamiento de la ASODEUS COOSALUD CUCUTA. 7. COOSALUD EPS S.A entregará, en un término no superior a 10 días hábiles, los datos que en algún momento puedan necesitar las Mesas de Trabajo para desarrollar de manera eficaz su labor, y cada dos meses se realizará una mesa de trabajo con el gerente o coordinador médico con poder de toma de decisiones en COOSALUD EPS S.A para realizar los ajustes a las anomalías que se presenten y asi hacer los correctivos pertinentes en un momento determinado. 8. COOSALUD EPS S.A convocará a usuarios, afiliados y asociados de las diferentes Asociaciones de Usuarios de COOSALUD EPS y su red de prestadores, a la Asamblea Anual de Rendición de Cuentas consagrada en la Resolución 2063 del 09 de junio de 2017, utilizando para ello los medios electrónicos, página web, medios escritos y cualquier otro idóneo. 9. COOSALUD EPS S.A con algún miembro de la ASODEUS CUCUTA, abrirá semanalmente el buzón de pqr y dará a conocer las soluciones que se den a la ASODEUS, asi como los pqr que pase la ASODEUS CUCUTA a COOSALUD EPS. 10. Divulgar por medios visibles, hablados y escritos, redes sociales y demás medios tanto en los prestadores de servicio como en las oficinas administrativas de Coosalud las diferentes actividades a realizar como Asamblea Ordinaria en un término de 15 días hábiles, Extraordinaria en un término de 5 días hábiles o cualquier otra situación que requiera la ASODEUS en el término que esta última establezca.

 **CAPITULO III**

 **OBJETO Y FUNCIONES DE LA ASODEUS COOSALUD CUCUTA**

 **ARTÍCULO 8**. **OBJETO.** Constituir un modelo operativo que permita promover la participación social e institucional, mediante la vinculación activa y organizada de afiliados y usuarios a través de una Asociación legalmente constituida, desde la que se promueva el conocimiento del SGSSS, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de los afiliados y usuarios, el mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de salud a que tienen derecho en el marco de la normativa vigente y los programas de mejoramiento de COOSALUD EPS S.A. **ARTÍCULO 9. FUNCIONES**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, serán funciones generales de la ASODEUS CUCUTA.: 1. Ser interlocutor de afiliados y usuarios ante el nivel administrativo de IPS, COOSALUD EPS, la red de servicios contratada y organismos de inspección, vigilancia y control, para generar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios que respondan a sus necesidades. 2. Ejercer responsablemente la representación en las diferentes instancias de participación, que conserve la dignidad y buen nombre de la Asociación, mediante una comunicación asertiva y efectiva. 3. Presentar iniciativas ante las instancias de Dirección de COOSALUD EPS S.A, basadas en el ejercicio del control social que realizan los representantes de la ASODEUS COOSALUD CUCUTA, que permitan el mejoramiento del acceso a los servicios de salud con calidad y oportunidad. 4. Ejercer vigilancia y hacer oportunas observaciones sobre los programas contratados por COOSALUD EPS en su red de prestadores, y hacer seguimiento a las decisiones que las directivas tomen para el mejoramiento de los servicios. 5. Fomentar el cuidado de los recursos del Sistema de Salud. 6. Formar y divulgar en derechos y deberes en salud. 7. Convocar a las reuniones periódicas para tratar asuntos propios de la Asociación. 8. Convocar a los asociados, afiliados y usuarios para informar sobre las gestiones realizadas por la Asociación 9. Velar por la calidad del servicio y la defensa del usuario 10. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y a COOSALUD EPS S.A, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados. 11. Vigilar que las tarifas y cuotas moderadoras y copagos correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca, y la normativa vigente. 12. Ejercer veedurías en las ips, mediante sus representantes y/o ante las oficinas de atención a la comunidad de COOSALUD EPS S.A13. Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras de salud y las instituciones prestatarias de servicios de carácter hospitalario que corresponda por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.14.Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por períodos máximos de dos (2) años.

Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

**PARAGRAFO. -** En relación con la elección de representantes ante otras instancias, la Asociación de Usuarios tendrá en cuenta la normatividad o reglamentación que se establezca para hacer parte de cada instancia y conforme con ello elegirá a sus representantes o participará conjuntamente en el proceso de elección con las formas e Instancias que corresponda.

# CAPITULO IV

**DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 10.- REQUISITOS:** Podrán formar parte de la Asociación de Usuarios las personas naturales, usuarias de cualquier programa de salud o servicio que brinde la EAPB sin importar el régimen de afiliación.

**PARÁGRAFO 1**. La afiliación a la Asociación de Usuarios podrá realizarse en cualquier tiempo, mientras el libro o mecanismo de registro se encuentre abierto para dicha afiliación.

**PARÁGRAFO 2**.- No podrán formar parte de la Asociación las personas que hayan sido sancionadas penal, administrativa o disciplinariamente, mientras tengan suspendidos sus derechos políticos o administrativos, como consecuencia de dichas sanciones.

# ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Son derechos de los asociados:

1. Ser inscrito en el libro de asociados, con la presentación de su solicitud (verbal o escrita) y la verificación de la calidad de usuario de la EAPB.
2. Ser elegido para desempeñar cargos en representación de la Asociación conforme a la normatividad vigente.
3. Elegir a los integrantes de la Asociación de Usuarios del órgano de administración, de control, mesas de trabajo y representantes ante las instancias de participación, a partir de la vinculación con la Asociación.
4. Ser elegido para cargos de la Asociación,
5. Participar activamente con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de la Asociación y Comités de Trabajo de los que forme parte.
6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación a las que sea convocado, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
7. Aprobar los informes de gestión y proyectos que presente la Junta Directiva de la Asociación ante la asamblea general y solicitar los ajustes a que haya lugar.
8. Recibir capacitación, orientación y asesoría para desempeñar las funciones correspondientes.
9. Solicitar dentro de los términos definidos las aclaraciones a que haya lugar, cuando por alguna causal sea suspendido en el ejercicio de los derechos a voz y voto o a candidatizarce en asambleas generales. Estas solicitudes deberán ser resultas antes de la fecha de la respectiva asamblea.
10. Proponer reformas estatutarias debidamente estructuradas y sustentadas.

**ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. -** Son deberes de los asociados:

1. Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva, Comités de Trabajo y demás espacios a los que sea convocado, participando en sus deliberaciones.
2. Trabajar activamente en la ejecución del plan de acción de la Asociación.
3. Cumplir con oportunidad las funciones y compromisos asumidos en los Comités de Trabajo.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Estatutos.
5. Conocer las Políticas de nivel nacional y municipal en materia de Salud y participar en sus discusiones cuando haya lugar.
6. Tener conocimiento de los deberes y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y procurar su cumplimiento, realizando orientación a los usuarios que lo requieran y reclamando con respeto la oportuna y adecuada prestación de los mismos.
7. Denunciar ante los entes de control las irregularidades en la prestación de los servicios, los cuales originen eventos adversos que impactan la calidad de vida del paciente y su familia.
8. Informar al presidente o al secretario de la Asociación de manera telefónica la inasistencia a las reuniones a las que haya sido convocado, previo al desarrollo de la misma. Situación que deberá ser informada y registrada en el acta de dicho espacio.
9. Comportarse con respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad en las decisiones y relaciones con los compañeros de la Asociación y con las autoridades del Sistema.
10. Abstenerse de utilizar el nombre de la Asociación en la promoción o defensa de intereses personales, partidistas, religiosos o de cualquier otra índole que no se relacione directamente con el objeto de la Asociación.
11. Constatar el resultado de la depuración del libro de asociado o mecanismo de registro de la Asociación para hacer uso en las Asambleas del derecho a voz y

voto o a candidatizarce.

1. Participar en cursos que se dicten o desarrollen en las diferentes instituciones de salud, promovidas directamente por la EPS o a través de la Asociación.
2. En general, cumplir con los demás deberes que se deriven de su calidad de asociado, acorde con los presentes estatutos y con las disposiciones legales que rigen este tipo de organizaciones.

## ARTÍCULO 13. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. - Se perderá la calidad de asociado en los siguientes casos:

1. Por muerte.
2. Por renuncia.
3. Por sanción penal, disciplinaria o administrativa, durante el tiempo que dure la sanción.
4. Por expulsión del afiliado después de un debido proceso y adoptada por decisión de la Asamblea General de la Asociación, por cometer actos contrarios a la moral, las buenas costumbres, el nombre de la Asociación o por agresiones físicas o verbales entre sus miembros.
5. Por inasistencia continua y sin justificación a tres (3) asambleas generales o a tres (3) reuniones de la comisión de trabajo de la cual forma parte.
6. Por inasistencia al 55% de las actividades desarrolladas por la forma, en el periodo considerado en la depuración adelantada.

**PARÁGRAFO**. - La pérdida de la calidad de asociado, será adoptada por decisión mayoritaria de la Asamblea general de asociados.

# CAPITULO V

**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 14. DE LA ESTRUCTURA INTERNA:** La Asociación tendrá la siguiente estructura Interna:

* 1. Un Órgano de Dirección – Representado por la Asamblea General de Asociados
	2. Un Órgano de Administración – Representado por la Junta Directiva
	3. Un Órgano de Control – Representado por el Fiscal
	4. Un Órgano Operativo – Representado por las mesas de trabajo.
	5. Un Órgano Representativo – conformado por los representantes o delegados ante las instancias de participación.

**ARTÍCULO 15. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**: El máximo órgano de decisión será la Asamblea de Asociados, representada por la totalidad de asociados que se encuentren en ejercicio pleno de sus derechos.

# ARTÍCULO 16. DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

# Las sesiones de la asamblea serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las Ordinarias se realizarán una vez al años en febrero o marzo de cada año. Las Extraordinarias en cualquier momento cuando las circunstancias lo requieran.

# ARTÍCULO 17. DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. La Asamblea Ordinaria se convocará con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de realización, a través de medios que garanticen una amplia divulgación y pueda ser verificable. Esta Asamblea será presidida por el presidente de la Asociación y actuará como secretario el dignatario que ejerza como tal en la Junta Directiva. En ausencia de estos directivos la asamblea elegirá presidente y secretario Adhoc. Con la convocatoria se dejarán a disposición los documentos que sea necesario conocer y estudiar con anterioridad a la realización de la Asamblea.
2. La Asamblea Extraordinaria se convocará telefónicamente o mediante correo electrónico con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de realización. En la convocatoria se dará a conocer el tema de la misma y se anexarán los documentos que sean necesario conocer y analizar de manera previa a la realización de la Asamblea.

**PARÁGRAFO 1.** La convocatoria se adelantará a los asociados que resulten habilitados del proceso de depuración del libro de asociados o mecanismo de registro acorde con la línea técnica brindada por la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, de la Secretaría Municipal de Salud.

## ARTÍCULO 18. SITUACIONES ESPECIALES DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria le corresponde hacerla al Órgano de Administración (Junta Directiva), donde COOSALUD EPS, hará la divulgación a través de redes sociales, medios hablados y escritos en los diferentes prestadores con los que haya contratación, en los términos indicados en el capitulo II Articulo 7 numeral 10.En caso de que este órgano no convoque podrá hacerlo el fiscal o el 10% de los asociados inscritos en el respectivo libro.

**PARÁGRAFO**. Cuando el fiscal o el 10% de los asociados inscritos en el respectivo libro, solicite la convocatoria de la Asamblea al Órgano de Administración, el presidente tendrá un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para solicitar al secretario que efectúe la convocatoria. En caso en que el presidente no la ordene, esta podrá ser adelantada por quien o quienes tuvieron la iniciativa, observando el procedimiento, los medios y plazos señalados en estos estatutos.

## ARTÍCULO 19. DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias, se instalarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados legalmente inscritos en el libro y en plenitud de sus derechos, antes de reunir esta condición se entenderá que la asamblea cuenta con quorum deliberatorio, circunstancia que se verificará durante el transcurso de la Asamblea, con el fin de conservar el poder decisorio de los presentes en ella.

En el evento de no obtener quórum decisorio para la Asamblea se deberá esperar como mínimo una hora de la hora citada y la toma de decisiones se llevará a cabo con la tercera parte de los asociados presentes

PARAGRAFO: Cuando se trate de decisiones relacionadas con reformas estatutarias, revocatoria de miembros o representantes de la estructura funcional, disolución o liquidación de la Asociación, las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de un mínimo del 60% de los asociados presentes.

**ARTÍCULO20. Orden del día**. Para la realización de Asamblea Ordinaria se propondrá un orden del día que contenga entre otros los siguientes puntos a tratar:

1. Llamado a lista y verificación de quórum e instalación
2. Lectura del acta anterior
3. Informe de gestión a cargo del presidente de la Junta Directiva (Presidente de La Asociación) o su delegado
4. Informe del fiscal
5. Informe del representante de las comisiones de trabajo
6. Propuesta de Plan de Trabajo para el año correspondiente o seguimiento al mismo, según corresponda.
7. Elección de integrantes del órgano de control (cuando corresponda)
8. Elección de Integrantes de Comisiones de Trabajo (cuando corresponda)
9. Elección de representantes ante las instancias de participación (cuando corresponda)
10. Proposiciones y varios

**ARTÍCULO 21. FACULTADES DE LA ASAMBLEA.** La asamblea de asociados, como máximo órgano de dirección, tendrá entre otras las siguientes facultades:

1. Elaborar, reformar y aprobar sus estatutos, cuando las circunstancias lo indiquen, bajo las condiciones que para tal efecto se establezcan.
2. Elegir democráticamente y acorde con los requisitos y procedimientos establecidos, a los dignatarios que conforman la estructura funcional de la Asociación y a sus representantes ante las diferentes instancias a que haya lugar.
3. Revocar en cualquier momento y acorde con los presentes estatutos y demás disposiciones legales, la elección de cualquiera de los integrantes de la estructura funcional de la Asociación, de acuerdo con la decisión mayoritaria de sus integrantes.
4. Adoptar las medidas sancionatorias que sean necesarias y en el marco de estos estatutos, cuando un afiliado incumpla las disposiciones que gobiernan la Asociación.
5. Revisar y aprobar los informes que presente la Junta Directiva y demás

integrantes de la estructura funcional.

1. Analizar, solicitar ajustes y aprobar los planes y proyectos a desarrollar que sean presentados para su consideración por los asociados.
2. Aprobar las reformas estatutarias y ordenar la disolución de la Asociación acorde con los requisitos previstos en estos estatutos y demás disposiciones legales que reglamenten la materia.
3. Decidir sobre las demás acciones de carácter general que no estén expresamente delegadas en cabeza de otro órgano que compone la estructura funcional de la Asociación.

**ARTÍCULO 22. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La Asociación será administrada por una Junta Directiva conformada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea, para los siguientes cargos:

Un Presidente,Un Vicepresidente, Un Secretario, unTesorero,Un vocal y Un Vocal suplente,Un fiscal como órgano de control

## ARTÍCULO 23. DEL PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El período de los miembros que conforman la Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha su elección.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva no pueda cumplir el periodo estatutario para el cual fue elegido, se hará asamblea de elección del remplazo respectivo, El elegido en estos casos ejercerá el cargo por el tiempo que haga falta para completar el periodo estatutario.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivos o no consecutivos. Cumplidos los dos períodos no podrán aspirar nuevamente a hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación.

# ARTÍCULO 24. CRITERIOS Y CALIDADES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los aspirantes a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, deberán cumplir lo siguiente:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener la calidad de asociado, con registro en el libro dispuesto para tal fin, como mínimo con un año de antigüedad a la fecha de elección.
3. Acreditar la calidad de usuario de los servicios y/o programas de la EAPB respectiva, en este caso COOSALUD EPS
4. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad determinadas por las normas legales.
5. No haber sido sancionado, penal, disciplinaria ni administrativamente acorde con las normas legales y con los presentes estatutos.
6. No ocupar cargos directivos en órgano de administración y/o de control, en otra asociación de usuarios.
7. No encontrarse ejerciendo representación ante la Junta Asesora Comunitaria de las Unidades de Servicios de Salud del Municipio, bien sea por Asociación de la EAPB o en representación de otro estamento (COPACOS/Gremios de la producción).

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Asociación, como órgano de administración tendrá las siguientes facultades:

1. Adoptar su propia organización operativa interna.
2. Convocar la Asamblea ordinaria y extraordinaria cuando corresponda.
3. Efectuar la depuración del libro de asociados para determinar cuales integrantes cumplen con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y pueden participar en la Asamblea de asociados con derecho a voz y voto.
4. Integrar la comisión de depuración del libro de asociados.
5. Revisar y formular observaciones a la plataforma estratégica y al plan de acción propuestos por la Comisión de Planeación y presentarlos ante la asamblea general de la Asociación para su aprobación.
6. Ejecutar los proyectos, planes y programas aprobados por la Asamblea General.
7. Presentar ante la asamblea general informes de gestión correspondientes a los resultados de la implementación de su plan de acción.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en asamblea general de asociados.
9. Coordinar y distribuir los asuntos de competencia de las comisiones de trabajo, brindando la asesoría y acompañamiento permanente y solicitar los informes de gestión a que haya lugar.
10. Apoyar en su gestión a los representantes de la Asociación, elegidos por la asamblea general para las distintas instancias de participación o espacios institucionales o comunitarios a que haya lugar.
11. Presentar propuestas, proyectos e iniciativas que conlleven al cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Asociación.
12. Gestionar y desarrollar procesos de capacitación para los miembros de la Junta Directiva, las comisiones de trabajo y en general para todos los asociados.
13. Definir e impulsar estrategias para la afiliación de nuevos miembros de la Asociación y promoverla permanentemente tanto en los puntos de atención de COOSALUD EPS como en los diferentes espacios donde se participe.
14. Promover que en instancias como: reuniones de asamblea general, en las de los órganos de dirección, de administración, control y en las comisiones de trabajo, se den relaciones de cordialidad y respeto, aplicando el respectivo llamado de atención a los que haya lugar.
15. Las demás que le asigne la Asamblea General relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Asociación.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El presidente tendrá la calidad de representante legal de la Asociación y cumplirá las siguientes funciones:

1. Suscribir la convocatoria a asamblea general acorde con lo aprobado por la Junta Directiva y presidir las respectivas Asambleas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones de asamblea general como de Junta Directiva.
4. Informar a la Secretaría Municipal de Salud y a las instancias de participación en las cuales la Asociación tenga representante, sobre las designaciones o cambios que se efectúen en su estructura funcional.
5. Rendir informe de la gestión adelantada periódicamente y aquellos que le sean solicitados por la asamblea, la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
6. Dirigir la Asociación manteniendo la unidad entre sus asociados, conservando los intereses en torno al objeto y funciones de la misma.
7. Realizar las gestiones necesarias para lograr el desarrollo de la Asociación de acuerdo con los planes y programas establecidos.
8. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que rigen a la Asociación.
9. Firmar la correspondencia y los libros que se lleven en la Asociación y velar porque se mantengan al día.
10. Cumplir con las disposiciones legales vigentes, los presentes estatutos y las acordadas en la asamblea general de asociados.
11. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Asociación.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente cumplirá las funciones generales del órgano de administración y en particular asumirá las funciones y responsabilidades del presidente en sus faltas temporales

# ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Realizar la convocatoria a las sesiones de asamblea general ordinaria y extraordinaria, así como a las de Junta Directiva que le indique el Presidente de la Asociación.
2. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración; una vez sean aprobadas registrarlas en los respectivos libros.
3. Diligenciar y mantener al día los libros de registro de afiliados, los cuales deberán quedar en custodia del proceso de Participación Social y Servicio al Ciudadano de la EAPB respectiva.
4. Mantener debidamente organizado el archivo de los diversos documentos que se generen en desarrollo del objeto de la Asociación, el cual permanecerá en la Oficina de Participación Social y Servicio al Ciudadano.
5. Recibir, ordenar, proyectar, diligenciar y conservar la correspondencia de la Asociación.
6. Firmar junto con el presidente las actas de las reuniones en que participe, lo mismo que las convocatorias a Asamblea.
7. Registrar la inscripción como Asociado de los usuarios de la EAPB que lo soliciten siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para ello.
8. Comunicar y publicar la información que sea susceptible de divulgar, sobre las actividades realizadas por la Asociación.
9. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

# ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL VOCAL.

1. El vocal participará en el órgano de administración con voz y voto, sirviendo de enlace entre los miembros de la asociación y la Junta Directiva.
2. Ejercerá las funciones de integrante del órgano de administración y de las especiales que le asigne la Asamblea de asociados y/o la Junta Directiva.
3. Sustituirá a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas en caso de que éstos no puedan asistir.
4. Sustituir temporalmente cualquier cargo de la Junta Directiva excepto de Presidente en caso de que falte algún miembro.

# ARTÍCULO 30. DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Asociación, por convocatoria hecha por el presidente se reunirá en dos tipos de sesiones así: SESIONES ORDINARIAS: se realizarán mensualmente en fecha acordada en la sesión inmediatamente anterior. SESIONES EXTRAORDINARIAS: se llevarán a cabo cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

**PARÁGRAFO**. Serán válidas las decisiones que se tomen por mayoría, siempre y cuando se acredite la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 31. DEL ORGANO DE CONTROL.** La Asociación tendrá un órgano de control, representado por un fiscal elegido por la Asamblea de la Asociación para el mismo período estatutario de los miembros de la Junta Directiva y en la misma Asamblea en que se elige a estos, siendo en todo caso esta elección previa a la de los miembros de Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1**: En caso de vacancia absoluta del Fiscal, deberá convocarse necesariamente a Asamblea para la elección de su reemplazo, por el tiempo que haga falta para completar el periodo estatutario.

**PARÁGRAFO 2**. Los miembros del órgano de control no podrán ser reelegidos.

## ARTÍCULO 32. CRITERIOS Y CALIDADES PARA SER ELEGIDO FISCAL: Los

aspirantes a integrantes el Órgano de Control de la Asociación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

* 1. Ser mayor de edad
	2. Tener la calidad de asociado, con registro en el libro dispuesto para tal fin como mínimo con un año de antigüedad a la fecha de elección.
	3. Estar vinculado de manera activa en el último año, cumpliendo funciones específicas en la Asociación.
	4. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad determinadas por las normas legales.
	5. No haber sido sancionado, penal, disciplinaria y administrativamente.
	6. No ocupar cargos directivos en el Órgano de Administración y de Control, en otra Asociación de Usuarios.
	7. No encontrarse ejerciendo representación ante la Junta Asesora Comunitaria de las Unidades de Servicios de Salud del Municipio, bien sea por Asociación de EAPB o en representación de otro estamento como COPACOS

# ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación, con voz pero sin voto.
2. Presentar informe a la Asamblea de la Asociación, sobre la gestión de control adelantada durante el ejercicio de su función.
3. Velar porque todos los integrantes de la estructura que conforma la Asociación - Órgano de Dirección, Administración, Comisiones de Trabajo y Representantes ante las Instancias de Participación se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
4. Hacer seguimiento a las acciones adelantadas por la Junta Directiva para promover la afiliación de los usuarios a la Asociación.
5. Velar, vigilar y observar que los planes, programas y proyectos se cumplan de

acuerdo con los estatutos y el reglamento interno, si lo hubiere.

1. Convocar la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la Asociación, cuando el presidente o los demás miembros facultados estatutariamente para hacerlo, no lo hagan en su debida oportunidad o de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea, Junta Directiva y demás autoridades competentes, según corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Velar porque se lleven las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia, los archivos, el libro de asociados y los comprobantes de los hechos económicos si llegaran a producirse, impartiendo las instrucciones o recomendaciones necesarias para tales fines.
4. Inspeccionar los bienes de la Asociación si los hubiere y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como de aquellos confiados a su custodia.
5. Solicitar los informes al órgano de administración, comisiones de trabajo y representantes ante las instancias de participación, que sean necesarios para establecer un control y seguimiento permanente a las actividades de la Asociación.
6. Presentar propuestas, proyectos e iniciativas que conlleven al cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Asociación.
7. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

**ARTÍCULO 34. COMISIONES O MESAS DE TRABAJO:** Las comisiones de trabajo son instancias ejecutoras de las diferentes tareas establecidas por la Asociación acorde con las funciones que le corresponden, su operatividad y funcionamiento está enmarcado en estos estatutos.

**PARÁGRAFO 1.** Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un número plural de usuarios, elegidos en Asamblea General para el mismo período estatutario de dos (2) años que corresponde a los miembros de la Junta Directiva y en la misma Asamblea en que se elige a estos.

**PARÁGRAFO 2.** Cada comisión establecerá acuerdos sobre su operatividad e internamente elegirán por y entre sus miembros, su coordinador quien presentará el informe de gestión de la respectiva comisión ante la Asamblea de la Asociación y ante la Junta Directiva, cuando esta lo requiera.

**ARTÍCULO 35.** La Asociación tendrá como mínimo las siguientes Comisiones de Trabajo:

* 1. COMISIÓN DE PLANEACIÓN
	2. COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL
	3. COMISIÓN DE SALUD
	4. COMISION DE COMUNICACIONES
	5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

**ARTÍCULO 36**. **DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN.** Será la responsable de la formulación del futuro deseado para la Asociación y con base en ese planteamiento, formulará las alternativas de acción y los mecanismos a seguir para alcanzar los objetivos propuestos haciendo seguimiento y evaluación periódica; así como la determinación en la asignación de los recursos humanos y físicos necesarios. En tal sentido tendrá como funciones:

1. Formular, proponer y presentar ante la Junta Directiva, la plataforma estratégica y el plan de acción de la Asociación para el año correspondiente.
2. Hacer seguimiento al plan de acción aprobado por la Asamblea, realizando informes semestrales frente a la ejecución del mismo y con base en los resultados, elaborar y proponer los planes de mejora correspondientes.
3. Proponer ante la Junta Directiva de la Asociación las estrategias para la afiliación de nuevos miembros de la Asociación e implementar las estrategias definidas.
4. Participar en la articulación de actividades del Plan Intervenciones Colectivas – PIC.

**ARTÍCULO 37. DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL**. El control social es una función de inspección y vigilancia de los ciudadanos al ejercicio de la gestión de la administración pública; se entiende por gestión todos los procesos, procedimientos, objetivos, políticas expresadas a través de programas y proyectos. En tal sentido la comisión tendrá las siguientes funciones.

1. Realizar seguimiento a la prestación del servicio de salud en los puntos de atención de la EAPB.
2. Apoyar la aplicación de encuestas de satisfacción.
3. Acompañar al procedimiento de Atención al Usuario en la apertura de buzones.
4. Conocer la información producida por los sistemas de información (PQR – SIDMA).
5. Vigilar que los cobros efectuados a los usuarios correspondan a las disposiciones que sobre la materia prevean las normas legales.
6. Conocer las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios, direccionarlas al procedimiento de Atención de Usuario y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
7. Presentar informes advirtiendo sobre las deficiencias en la prestación de los servicios y proponer acciones de mejora ante las instancias que correspondan de la EAPB.
8. Informar cuando las circunstancias lo ameriten ante las instancias que ejercen inspección, vigilancia y control las presuntas irregularidades en que incurran los prestadores de servicios de salud.

**ARTÍCULO 38. DE LA COMISIÓN DE SALUD.** La Comisión de Salud será la instancia canalizadora del estado de salud de los usuarios frente a la EAPB. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

1. Conocer características de salud de la población usuaria/ afiliada de la EAPB.
2. Sugerir propuestas para la atención de la población afiliada/usuaria, como agendas, apertura de puntos, jornadas de apoyo (vacunación, picos epidemiológicos) y proponer medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
3. Asesorar a los usuarios en los procesos de afiliación a las EAPB, la identificación y acceso al portafolio de servicios prestados.
4. Mantener canales de comunicación con los asociados para conocer sus inquietudes y demandas y hacer propuestas ante la Junta Asesora Comunitaria de la Unidad de Servicios de Salud o ante la Junta Directiva de la EAPB.
5. Socializar con los integrantes de la Asociación los derechos y deberes en salud de los ciudadanos y velar porque estos se cumplan.

**ARTÍCULO 39**. **DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES.** La Comisión de Comunicaciones le corresponderá promover la utilización de los diferentes canales y medios de comunicación, así como el apoyo para el diseño de estrategias comunicativas que contribuyan a la promoción de los procesos de Participación Social. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar la elaboración de piezas comunicativas para la difusión del quehacer de la Asociación, utilizando los diferentes medios de comunicación institucionales y comunitarios.
2. Participar en los espacios existentes a nivel Distrital y Local que contribuyan a la promoción de los procesos de participación social y a la gestión que desarrolla la Asociación.
3. Promover la vinculación de los usuarios a la Asociación de la EAPB, según corresponda.
4. Velar por la amplia difusión de las convocatorias de asamblea.

**ARTÍCULO 40. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.** Esta comisión será la encargará de fomentar una convivencia armónica entre los asociados. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover el respeto y trato digno entre prestadores y usuarios.
2. Generar relaciones interpersonales dentro de los Asociación a partir de la promoción del reconocimiento y respeto de la diversidad.
3. Propiciar y agotar la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la Asociación.
4. Construir o actualizar el procedimiento del debido proceso y ponerlo a consideración de la Asamblea de asociados para su adopción.Canalizar las iniciativas de revocatoria y vigilar por el cumplimiento del debido proceso.
5. Entregar semestralmente los informes de la gestión por escrito a la Junta Directiva de la Asociación.
6. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
7. Gestionar espacios de construcción y formación del ser con diferentes instituciones para favorecer relaciones interpersonales armónicas.
8. Ejercer las demás funciones que asigne la Asamblea, en el ámbito de las competencias establecidas a la comisión por los presentes estatutos.

# ARTÍCULO 41. DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. La Asociación elegirá sus representantes ante las diversas instancias de participación mediante Asamblea, de conformidad con las normas legales que regulan la materia y los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 1**: La representación de la Asociación se producirá ante las siguientes instancias de participación:

1. Dos (2) representantes ante la Junta Asesora Comunitaria de la Unidad de Servicios de Salud.
2. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética de la Unidad de Servicios de Salud.
3. Un (1) representante ante el Comité de Farmacia y Terapéutica.
4. Un (1) representante ante los Comités de Participación Comunitaria en Salud – Copacos.
5. Los demás que establezcan las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 2**: La Asociación igualmente participará junto con las demás Asociaciones de Usuarios existentes en el Municipio, en la elección del representante de las Asociaciones de Usuarios ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO 3:** Para la elección de sus delegados la Asociación de usuarios además de contemplar los requisitos de ley tendrá en cuenta que el asociado reúna condiciones personales que favorezcan la convivencia armónica y la comunicación asertiva y propositiva en las diferentes instancias internas y externas de trabajo.

# CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 42. DE LAS IMPUGNACIONES.** La impugnación de alguna decisión adoptada por la Asamblea de Asociados se tramitará de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.

**PARÁGRAFO**: En caso de tratarse de la impugnación de la elección de los representantes de la Asociación ante las diferentes instancias, ésta no afectará, suspenderá o aplazará la representación del (los) elegido(s). Tal situación podrá verse afectada solamente en el evento en que un Juez de la República, operador Judicial ante el cual puede tramitarse el proceso de impugnación, decida lo contrario.

**ARTÍCULO 43. DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. -** Cuando la Asociación evidencie la necesidad de adelantar una reforma estatutaria, la asamblea general ordinaria o extraordinaria o la Junta Directiva, dependiendo en donde se origina la iniciativa, integrará una comisión preparatoria de la propuesta de reforma . El proyecto elaborado será remitido a la Secretaría de Salud, Instituto Departamental de Salud Participación Social, para obtener observaciones sobre el mismo, previo a ser sometido a la Asamblea General.

**PARÁGRAFO**: Una vez ajustada la propuesta de reforma, con base en las observaciones de la Secretaría de Salud e Instituto Departamental en Salud deberá llevarse a Asamblea General para su correspondiente discusión y aprobación. Al ser aprobado los estatutos, se remitirá copia de estos a la Secretaría de Salud e IDS Dirección de Participación Social,

## ARTÍCULO 44. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. La Asociación podrá disolverse y liquidarse por acuerdo voluntario de los asociados, en decisión adoptada en Asamblea General reunida para tal fin y decidida por lo menos por el 60% de sus asociados.

Presidente . Secretaria (o)